

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 28

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 2

ORDEN DEL DIA _____ 3

COMUNICADOS _____ 5

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, CON EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN 5

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 6

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN 6

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 7

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN 7

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN 8

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, CON EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN 8

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 9

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO 9

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 10

I.- Oficio suscrito por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de Seguimiento de recomendaciones y asuntos jurídicos, con el cual comunica la conclusión de la recomendación 15VG/2018. _____ 10

II.- Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual remite el Tercer Informe de Gobierno, Administración 2021-2024. _____ 10

III.- Oficio suscrito por los ciudadanos Gerardo Olivera Raymundo y Victorio Encarnación Mateos, presidente municipal de Iliatenco,

Guerrero y Comisario Municipal de Tlahuitepec, respectivamente, con el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo a efecto de considerar dentro del Presupuesto de Egresos, el proyecto de ampliación y modernización del camino rural tramo carretero Iliatenco-San Luis Acatlán, subtramo km 0+000 al 5+450, de la localidad de Tlahuitepec. _____ 10

IV.- Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, con el que informa con fecha 11 de noviembre del año en curso, fue notificado este Órgano Legislativo, mediante oficio 11134/2024 el auto emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión promovido en contra de diversas autoridades y Legislaturas de los Estados por motivo del proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. _____ 10

V.- Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica que con fecha 11 de noviembre del presente año, fue recepcionada la acción de inconstitucionalidad número 146/2021 promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. _____ 10

VI.- Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el 3er informe semestral de actividades correspondiente al periodo 10 de mayo al 09 de noviembre de 2024. _____ 10

INICIATIVAS _____ 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN _____ 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI _____ 20

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 27

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ALBERTO MEJÍA BARRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) _____ 27

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) _____ 31

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 38

**PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA**

ASISTENCIA

Buenas tardes compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión Ordinaria del día martes 19 de noviembre del año 2024.

Solicito al diputado Edgar Ventura de la Cruz, pasar lista de asistencia.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez

Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Luhrs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Contamos con la presencia de 39 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente Sesión previa justificación, el diputado Robell Urióstegui Patiño, para llegar tarde la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina y los diputados Juan Valenzo Villanueva y Alejandro Bravo Abarca.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 34 minutos del día martes 19 de noviembre de 2024, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que informa la instalación de la citada comisión.

b) Oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguluz Bautista, Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, con el cual informa la instalación de la mencionada comisión.

c) Oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que informa la instalación de la citada comisión.

d) Oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual informa la instalación de la mencionada comisión.

e) Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual informa la instalación de la citada comisión.

f) Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa la instalación de la mencionada comisión.

g) Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

h) Oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguluz Bautista, Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el plan de trabajo.

i) Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el plan de trabajo.

j) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, con el cual comunica la conclusión de la recomendación 15VG/2018.

II. Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual remite el tercer informe de gobierno, administración 2021-2024.

III. Oficio suscrito por los ciudadanos Gerardo Olivera Raymundo y Victorio Encarnación Mateos, Presidente Municipal de Iliatenco, Guerrero y Comisario Municipal de Tlahuistepec, respectivamente, con el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo a efecto de considerar dentro del presupuesto de egresos, el proyecto de ampliación y modernización del camino rural tramo carretero Iliatenco-San Luis Acatlán, subtramo km 0+000al 5+450, de la localidad de Tlahuistepec.

IV. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, con el que informa con fecha 11 de noviembre del año en curso, fue notificado este Órgano Legislativo, mediante oficio 11134/2024 el auto emitido por el Juzgado Cuarto de distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión promovido en contra de diversas autoridades y Legislaturas de los estados por motivo del proceso Legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial.

V. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica que con fecha 11 de noviembre del presente año, fue recepcionada la acción de inconstitucionalidad número 146/2021 promovido por la comisión nacional de los derechos humanos.

VI. Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, Titular del Órgano Interno de Control

de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el 3er informe semestral de actividades correspondiente al periodo 10 de mayo al 09 de noviembre de 2024.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adicionan los artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley número 817 para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Lectura, Discusión y Aprobación, del dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre de 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

b) Lectura, Discusión y Aprobación, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

Cuarto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de noviembre de 2024.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Voy a solicitarles de la manera más atenta y respetuosa, compañeras y compañeros diputados, que el personal que les asiste pueda salir del Salón de Sesiones, por favor.

Continuando con el desarrollo de la Sesión, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se registraron cuatro asistencias de las diputadas y diputados, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Sierra Pérez Claudia, Coria Medina Mirna Guadalupe, Martínez Ramírez Rafael, con los que se hace un total de 42 asistencias.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvase manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie, los que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 41 votos, en contra 0, abstenciones 0

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS**OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, CON EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados inciso "a", solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado. Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Al tiempo de un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 162, 163, 164, 174, 179 y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar de su valioso apoyo a fin de que se enliste en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno, la notificación de Instalación de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por lo cual en el presente ocurso adjunto los siguientes documentos:

- a) Orden del Día
- b) Acuses de Convocatoria para la Instalación de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.
- c) Lista de Asistencia de las diputadas integrantes de la Comisión de Recursos

Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

d) Acta de instalación de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

La Presidenta de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.
Diputada. Obdulia Naranjo Cabrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, CON EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “b”, del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado. Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

En término de lo dispuesto por los artículos 163 y 179, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito informar que el día 05 de noviembre de la presente anualidad, quedó formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Anexo acta y lista de asistencia correspondiente a la Sesión de Instalación firmada por las y los integrantes de esta comisión, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.
Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes.

Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Atención a Migrantes para efectos conducentes.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “c”, del punto número uno del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado. Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 163 y 179, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito informarle que, el martes 29 de octubre del presente año, quedó formalmente

instalada la Comisión de Derechos Humanos, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Araceli Ocampo Manzanares
Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Derechos Humanos para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “d”, del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado. Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, hago de su conocimiento que, el día 05 de noviembre del año en curso, se celebró la Sesión Ordinaria de Instalación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por lo tanto, con esta fecha dan inicio los

trabajos de la Comisión para el periodo legislativo septiembre 2024 a agosto 2027.

Para conocimiento se informa que, en la Sesión de instalación a propuesta del Presidencia de la Comisión y con la aprobación de sus integrantes, se designó al licenciado Alifonso Izazaga Espinoza, como secretario técnico de la misma, realizándose los trámites correspondientes ante la Junta de Coordinación política, tal como lo establece el artículo 171 primer párrafo de la Ley Número 231 vigente en el Estado.

Atentamente
Diputado Rafael Martínez Ramírez
Presidente de la Comisión.

Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “e”, del punto número uno del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suarez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado. Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

De conformidad con el artículo 163 párrafo primero 164, 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y en correlación con el acuerdo aprobado en Pleno

para la integración de las comisiones y comités del 24 de octubre del 2024, me permito informarle. Que la instalación formal de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se realizó el día 30 de octubre del presente año en la sala de juntas José Francisco Ruiz Massieu ubicada en el interior de este Poder Legislativo. Se adjunta al presente oficio.

- 1.- Orden del Día de la Sesión
- 2.- Convocatoria a la Sesión
- 3.- Lista de asistencia.
- 4.- Acta de instalación.

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Héctor Suarez Basurto
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos
y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la Instalación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON EL QUE INFORMA LA INSTALACIÓN DE LA MENCIONADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “f”, del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 163 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, envié a usted para su cumplimiento el acta de instalación debidamente firmada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.
Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento de la instalación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos conducentes.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, CON EL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN

En desahogo del inciso “g” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, remito a usted para su conocimiento y trámite legislativo correspondiente el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, que comprende el periodo octubre 2024-agosto 2027, se anexa un tanto en original del plan de trabajo, se anexa al presente Orden del Día original, lista de asistencia original, copia de los acuses de las convocatorias en cuanto al acta que corresponde a la sesión de instalación se informa que esta se pondrá a consideración para aprobación de los integrantes en la próxima sesión de la Comisión.

Agradeciendo las atenciones al presente, quedo a sus consideraciones.

Atentamente.
Diputado Rafael Martínez Ramírez,
Presidente de la Comisión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo y se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO

En desahogo del inciso “h” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, de lectura al oficio signado por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Presidenta de la Comisión de Atención a Migrantes.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En término de lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito remitir a usted para su conocimiento del Pleno y registrando el respectivo el Plan de Trabajo de la

Comisión Ordinaria de Atención Migrantes 2024-2027, aprobado por las y los integrantes de la misma sesión de instalación celebrada el 05 de noviembre de la presente anualidad.

Sin otro particular, por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.
Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista,
Presidente de la Comisión de atención a
migrantes. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo y se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE EL PLAN DE TRABAJO

En desahogo del inciso “i” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido por el artículo 163 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, envío a usted el Plan de Trabajo aprobado con fecha 30 de octubre del presente año de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobado en la sesión de instalación. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
Diputado Joaquín Badillo Escamilla. Presidente.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia y el Pleno toma conocimiento del Plan de Trabajo y se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso “j” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes Comunicados:

I.- Oficio suscrito por la licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de Seguimiento de recomendaciones y asuntos jurídicos, con el cual comunica la conclusión de la recomendación 15VG/2018.

II.- Oficio signado por el Honorable Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual remite el Tercer Informe de Gobierno, Administración 2021-2024.

III.- Oficio suscrito por los ciudadanos Gerardo Olivera Raymundo y Victorio Encarnación Mateos, presidente municipal de Iliatenco, Guerrero y Comisario Municipal de Tlahuitepec, respectivamente, con el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo a efecto de considerar dentro del Presupuesto de Egresos, el proyecto de ampliación y modernización del camino rural tramo carretero Iliatenco-San Luis Acatlán, subtramo km 0+000 al 5+450, de la localidad de Tlahuitepec.

IV.- Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, con el que informa con fecha 11 de noviembre del año en curso, fue notificado este Órgano Legislativo, mediante oficio 11134/2024 el auto emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión promovido en contra de diversas autoridades y Legislaturas de los Estados por motivo del proceso legislativo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial.

V.- Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica que con fecha 11 de noviembre del presente año, fue recepcionada la acción de inconstitucionalidad número 146/2021 promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VI.- Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso del Estado, con el cual remite el 3er informe semestral de actividades correspondiente al periodo 10 de mayo al 09 de noviembre de 2024.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El secretario de servicios parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, Se toma conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Apartado II, A la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV y V, A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VI, Se toma conocimiento toda vez que ya fue remitido por el titular del órgano a la Junta de Coordinación Política.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Público en general.

Medios de Comunicación.

El suscrito diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, por el que se establece la creación de los refugios seguros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es un derecho humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastre.

En el estado de Guerrero, los fenómenos naturales como huracanes, terremotos, inundaciones y deslaves representan una amenaza recurrente para las comunidades, especialmente en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad. Ante este panorama, se hace imprescindible contar con un marco normativo actualizando y adaptando a las necesidades de protección y seguridad de la población. Esta iniciativa con proyecto de decreto que tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero para crear refugios seguros, entendidos como instalaciones físicas habilitadas y equipadas para brindar refugio ante las afectaciones derivadas de un fenómeno natural.

Guerrero es un Estado caracterizado por su alta exposición a fenómenos naturales debido a su ubicación geográfica. Durante las temporadas de huracanes y lluvias, sus regiones costeras y montañosas se ven afectadas frecuentemente, y los riesgos asociados a la actividad sísmica han mostrado en repetidas ocasiones su capacidad destructiva. Las consecuencias de estos eventos van desde pérdidas humanas hasta daños materiales que afectan gravemente la infraestructura y el desarrollo social y económico de las comunidades.

Pese a los avances en la gestión integral de riesgos y la implementación de políticas de protección civil, se ha identificado la carencia de espacios específicos que puedan funcionar como refugios seguros, adaptados a las características de la población y capaces de atender sus necesidades básicas de manera efectiva. La falta

de refugios seguros bien estructurados y abastecidos ha ocasionado que, en situaciones de emergencia, muchas personas se alojen en espacios inadecuados, lo que incrementa los riesgos sanitarios, la inseguridad y el estrés en los momentos de crisis.

Esta iniciativa tiene como fin principal establecer la figura de "refugios seguros" dentro del marco normativo de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Estos refugios deben ser instalaciones físicas habilitadas para brindar refugio y contar con los elementos indispensables para la habitabilidad, garantizando que quienes deban ser evacuados cuenten con un lugar seguro, digno y adecuado para resguardarse.

La iniciativa establece que los refugios seguros deberán contar con la infraestructura y suministros necesarios para ofrecer condiciones de habitabilidad a la población afectada durante su estancia.

La creación de los refugios seguros responde a la necesidad urgente de contar con espacios especialmente diseñados y dotados de los recursos necesarios para la protección de los ciudadanos ante desastres naturales. Esta medida no solo busca salvaguardar la vida de los afectados, sino también mitigar el impacto psicológico, social y económico que una catástrofe puede representar para las familias y comunidades.

En el pasado, la ausencia de estos espacios ha llevado a que las personas se refugien en instalaciones improvisadas, como escuelas o auditorios, que no siempre cuentan con las condiciones de seguridad, de higiene ni comodidades requeridas. Un refugio seguro, como el propuesto en esta iniciativa, permitirá brindar un entorno controlado, digno y preparado para enfrentar las consecuencias de los fenómenos naturales, reduciendo al mínimo los riesgos adicionales y favoreciendo una recuperación más rápida y ordenada.

Por otro lado, la adecuada planeación y construcción de refugios seguros representa una inversión estratégica, ya que estos espacios pueden ser utilizados en repetidas ocasiones, convirtiéndose en activos importantes dentro del sistema de protección civil del Estado. Su correcta implementación puede incluso reducir

los costos asociados a la respuesta a desastres, al permitir una gestión más eficiente y ordenada de los recursos en situaciones de emergencia.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, por el que se establece la creación de los refugios seguros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección civil es un derecho humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastre. En el estado de Guerrero, los fenómenos naturales como huracanes, terremotos, inundaciones y deslaves representan una amenaza recurrente para las comunidades, especialmente en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad.

Ante este panorama, se hace imprescindible contar con un marco normativo actualizado y

adaptado a las necesidades de protección y seguridad de la población. Esta iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero para crear refugios seguros, entendidos como instalaciones físicas habilitadas y equipadas para brindar refugio ante las afectaciones derivadas de un fenómeno natural.

Guerrero es un estado caracterizado por su alta exposición a fenómenos naturales debido a su ubicación geográfica. Durante las temporadas de huracanes y lluvias, sus regiones costeras y montañosas se ven afectadas frecuentemente, y los riesgos asociados a la actividad sísmica han mostrado en repetidas ocasiones su capacidad destructiva. Las consecuencias de estos eventos van desde pérdidas humanas hasta daños materiales que afectan gravemente la infraestructura y el desarrollo social y económico de las comunidades.

Pese a los avances en la gestión integral de riesgos y la implementación de políticas de protección civil, se ha identificado la carencia de espacios específicos que puedan funcionar como refugios seguros, adaptados a las características de la población y capaces de atender sus necesidades básicas de manera efectiva. La falta de refugios seguros bien estructurados y abastecidos ha ocasionado que, en situaciones de emergencia, muchas personas se alojen en espacios inadecuados, lo que incrementa los riesgos sanitarios, la inseguridad y el estrés en los momentos de crisis.

Esta iniciativa tiene como fin principal establecer la figura de “efugios seguros” dentro del marco normativo de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Estos refugios deben ser instalaciones físicas habilitadas para brindar refugio y contar con los elementos indispensables para la habitabilidad, garantizando que quienes deban ser evacuados cuenten con un lugar seguro, digno y adecuado para resguardarse.

La iniciativa establece que los refugios seguros deberán contar con la infraestructura y suministros necesarios para ofrecer condiciones de habitabilidad a la población afectada durante su estancia. Para ello, se han determinado los siguientes elementos esenciales:

1. Área de dormir: Espacios acondicionados con catres, colchonetas o camas que permitan a las personas descansar y recuperarse en un ambiente seguro y confortable.

2. Suministro de agua potable: Es fundamental asegurar la disponibilidad de agua limpia y potable, tanto para el consumo directo como para la higiene personal.

3. Luz eléctrica: El suministro eléctrico debe ser constante para permitir el adecuado funcionamiento de los servicios básicos, especialmente durante la noche, con apoyo de generadores de energía.

4. Cocina: Área destinada a la preparación y calentamiento de alimentos, que permita a los ocupantes del refugio consumir alimentos calientes y saludables.

5. Baños y regaderas: Servicios sanitarios adecuados, incluyendo regaderas, para garantizar la higiene y prevenir brotes de enfermedades.

6. Generador de luz eléctrica a gasolina: En caso de fallas en el suministro eléctrico, el generador debe ser capaz de proporcionar energía suficiente para mantener las funciones básicas del refugio.

7. Alimentos no perecederos: Se debe garantizar un abastecimiento adecuado de alimentos no perecederos que cubran las necesidades alimenticias básicas de los habitantes temporales del refugio.

La creación de los refugios seguros responde a la necesidad urgente de contar con espacios especialmente diseñados y dotados de los recursos necesarios para la protección de los ciudadanos ante desastres naturales. Esta medida no solo busca salvaguardar la vida de los afectados, sino también mitigar el impacto psicológico, social y económico que una catástrofe puede representar para las familias y comunidades.

En el pasado, la ausencia de estos espacios ha llevado a que las personas se refugien en instalaciones improvisadas, como escuelas o auditorios, que no siempre cuentan con las condiciones de seguridad, higiene o comodidad requeridas. Un refugio seguro, como el propuesto en esta iniciativa, permitirá brindar un entorno controlado, digno y preparado para enfrentar las consecuencias de los fenómenos naturales, reduciendo al mínimo los riesgos adicionales y favoreciendo una recuperación más rápida y ordenada.

La implementación de refugios seguros también tiene un impacto positivo en el tejido social y en el desarrollo económico de las comunidades afectadas. Al contar con espacios adecuados, se reduce la presión sobre las infraestructuras locales y se promueve un entorno de solidaridad y apoyo en momentos de crisis. Además, al proporcionar un lugar seguro y adecuado, se previene la proliferación de enfermedades y otros problemas de salud pública que pueden derivar en un gasto adicional para el sistema de salud.

Por otro lado, la adecuada planeación y construcción de refugios seguros representa una inversión estratégica, ya que estos espacios pueden ser utilizados en repetidas ocasiones, convirtiéndose en activos importantes dentro del sistema de protección civil del estado. Su correcta implementación puede incluso reducir los costos asociados a la respuesta a desastres, al permitir una gestión más eficiente y ordenada de los recursos en situaciones de emergencia.

Ante la alta vulnerabilidad de Guerrero a fenómenos naturales, esta reforma representa un paso significativo en la consolidación de un sistema de protección civil efectivo y centrado en el bienestar de las personas. La creación de refugios seguros es una medida que contribuirá a salvar vidas, preservar la dignidad de los afectados y fortalecer la resiliencia de las comunidades ante desastres.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta H. Legislatura el presente proyecto de decreto para la creación de refugios seguros en el marco de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Se invita a los legisladores a apoyar esta iniciativa, convencidos de que representa una mejora tangible y necesaria en la protección de los ciudadanos ante los retos que impone la naturaleza.

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹.

Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, en su objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, que pretende lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

De aprobarse la presente iniciativa se dará cumplimiento a la meta 11.5 de la Agenda 2030 de la ONU: De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

II. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)² establece derechos fundamentales que todos los seres humanos tienen por el simple hecho de serlo, como el derecho a la vida, la seguridad, y un nivel de vida adecuado. Estos derechos están directamente relacionados con la gestión integral de riesgos y protección civil al servir como principios rectores para proteger la vida y el bienestar de las personas en situaciones de emergencia y desastres.

Aquí te explico algunos puntos clave de esta relación:

Derecho a la vida y a la seguridad: La DUDH enfatiza el derecho a la vida, que es una prioridad en la gestión de riesgos y protección civil. Las políticas y programas de protección civil buscan precisamente preservar la vida de las personas ante desastres naturales o emergencias, mitigando riesgos y asegurando una respuesta adecuada y rápida.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Este derecho, que abarca la alimentación, salud, y vivienda, se relaciona con las medidas preventivas y de respuesta que deben tomarse

¹ <https://www.unu.org.mx/agenda-2030/>

² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

para garantizar condiciones seguras. En una gestión de riesgos efectiva, se intenta reducir las vulnerabilidades, asegurando que las personas puedan tener acceso a estos servicios esenciales incluso en situaciones de desastre.

Derecho a la información: La DUDH garantiza el derecho a estar informado. En gestión de riesgos, es crucial que las comunidades estén bien informadas sobre los riesgos a los que están expuestas y las acciones preventivas necesarias. La protección civil, por su parte, trabaja para difundir esta información y capacitar a la población en cómo responder ante posibles amenazas.

No discriminación: La protección civil y la gestión de riesgos deben ofrecer servicios y asistencia a todas las personas afectadas sin discriminación, en línea con los principios de igualdad de la DUDH. Esto implica que todos, independientemente de su origen, género, religión, o condición socioeconómica, deben recibir ayuda equitativa.

Derecho a recibir asistencia humanitaria: En situaciones de desastre, los derechos humanos también respaldan el derecho de las personas afectadas a recibir ayuda de emergencia (alimentos, agua, refugio). La gestión de riesgos debe garantizar que las operaciones de respuesta incluyan estos recursos y los distribuyan de manera justa.

En resumen, de aprobarse la presente iniciativa se reforzará el derecho humano a la seguridad, debido a que la DUDH proporciona un marco ético que subraya la importancia de la dignidad, la seguridad y el bienestar humano en cada aspecto de la gestión integral de riesgos y la protección civil.

III. La Ley General de Protección Civil³ establece un marco integral para la protección de la población frente a desastres naturales, y en su estructura se contempla la creación de refugios temporales como respuesta a situaciones de emergencia. Estos refugios, mencionados como "Refugios Temporales" en el Artículo 2, fracción XLVII, son instalaciones que deben brindar protección y bienestar a las personas que carecen de un espacio seguro en caso de emergencia, siniestro o desastre.

La ley también hace énfasis en la Gestión Integral de Riesgos (Artículo 10), que implica identificar y mitigar los riesgos antes de un desastre, y prevé fases de preparación y recuperación. En este contexto, la existencia de refugios seguros es fundamental, ya que estos deben ofrecer condiciones básicas de habitabilidad y seguridad que aseguren la supervivencia y protección de los damnificados. La ley subraya la importancia de la resiliencia y de una cultura de prevención (Capítulo VII), lo cual implica que los refugios temporales deben estar adecuadamente preparados para resistir fenómenos adversos, ofreciendo servicios básicos de salud, alimentación, agua potable, y condiciones mínimas de confort.

Por lo tanto, la Ley General de Protección Civil está directamente relacionada con la necesidad de que los refugios cuenten con los elementos necesarios para garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las personas en situaciones de desastre, en línea con la misión de la ley de salvaguardar la vida y la salud de la población en caso de fenómenos perturbadores.

Para el análisis de la presente iniciativa se elaboró la siguiente tabla comparativa entre la legislación vigente y la legislación propuesta.

LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2.</p> <p>I. al LXXVIII...</p> <p>LXXIX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos o</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>I. al LXXVIII...</p> <p>LXXIX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos o</p>

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>

<p>ambientales, y</p> <p>LXXX. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.</p>	<p>ambientales;</p> <p>LXXX. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y</p> <p>LXXXI. Albergue Seguro: Instalación física habilitada para brindar refugio ante las afectaciones de un fenómeno natural, el cual deberá de tener todos los elementos indispensables para la habitabilidad del espacio: área de dormir, suministro de agua, luz eléctrica, cocina, baños y regaderas, Generador de luz eléctrica a gasolina, alimentos no perecederos suficientes y los demás necesarios.</p>	<p>X. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la gestión integral de riesgos y protección civil.</p>	<p>lugares idóneos para el establecimiento de Albergues Seguros, y</p> <p>XI. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la gestión integral de riesgos y protección civil.</p>
<p>Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:</p> <p>I. al X...</p> <p>IX. La actualización de la normativa regulatoria en materia de construcción y uso de suelo, con el objeto de cumplir con los estándares de seguridad, capaces de resistir el embate de fenómenos perturbadores, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:</p> <p>I. al X...</p> <p>IX. La actualización de la normativa regulatoria en materia de construcción y uso de suelo, con el objeto de cumplir con los estándares de seguridad, capaces de resistir el embate de fenómenos perturbadores;</p> <p>X. Proponer al gobierno del estado y de los municipios</p>	<p>Artículo 8. El Poder Ejecutivo Estatal en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al X...</p> <p>XI. Instruir la difusión de alertas de riesgo inminente en todos los medios de comunicación y tecnologías del gobierno del estado, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII. Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 8. El Poder Ejecutivo Estatal en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al X...</p> <p>XI. Instruir la difusión de alertas de riesgo inminente en todos los medios de comunicación y tecnologías del gobierno del estado;</p> <p>XII. Promover la construcción y equipamiento de Albergues Seguros en todos los municipios del Estado, y</p> <p>XIII. Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.</p>
<p>Artículo 25. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. Organizar y mejorar las acciones en</p>	<p>Artículo 25. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. Organizar y mejorar las acciones en</p>	<p>Artículo 25. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. Organizar y mejorar las acciones en</p>	<p>Artículo 25. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. Organizar y mejorar las acciones en</p>

<p>prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.</p>	<p>prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres;</p> <p>VII. Proponer al gobierno municipal lugares idóneos para el establecimiento de Albergues Seguros, y</p> <p>VIII. Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.</p>	<p>loncherías, taquerías, tendajones y cualquier negocio pequeño que represente algún riesgo;</p> <p>c) Venta de gasolina en establecimientos no autorizados;</p> <p>d) Anuncios panorámicos, puentes peatonales, paradas del servicio urbano, alumbrado público y drenajes hidráulicos;</p> <p>e) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;</p> <p>f) Centros de desarrollo infantil y primario;</p> <p>g) Dispensarios y consultorios médicos;</p> <p>h) Parques vehiculares, unidades repartidoras de gas licuado de petróleo, y</p> <p>i) Vivienda en general y cualquier construcción de riesgo menor, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXIV. Las demás que se deriven de esta Ley, las que se establezcan en el Reglamento que a efecto se expida y las que instruya el Consejo Municipal.</p>	<p>loncherías, taquerías, tendajones y cualquier negocio pequeño que represente algún riesgo;</p> <p>c) Venta de gasolina en establecimientos no autorizados;</p> <p>d) Anuncios panorámicos, puentes peatonales, paradas del servicio urbano, alumbrado público y drenajes hidráulicos;</p> <p>e) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;</p> <p>f) Centros de desarrollo infantil y primario;</p> <p>g) Dispensarios y consultorios médicos;</p> <p>h) Parques vehiculares, unidades repartidoras de gas licuado de petróleo, y</p> <p>i) Vivienda en general y cualquier construcción de riesgo menor;</p> <p>XXIV. Promover la construcción y equipamiento de Albergues Seguros en todos los municipios del Estado, y</p> <p>XXV. Las demás que se deriven de esta Ley, las que se establezcan en el Reglamento que a efecto se expida y las que instruya el Consejo Municipal.</p>
<p>Artículo 32. La Unidad Municipal tendrán en el ámbito de su competencia las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XXII...</p> <p>XXIII. Ordenar la inspección y/o verificación para el control y vigilancia, de los establecimientos considerados de mediano y bajo riesgo, principalmente los siguientes:</p> <p>a) Discotecas, salones de fiestas, restaurantes, centrales de autobuses, instalaciones municipales y casas de huéspedes;</p> <p>b) Tortillerías, ferreterías, tiendas de abarrotes, mercados municipales,</p>	<p>Artículo 32. La Unidad Municipal tendrán en el ámbito de su competencia las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XXII...</p> <p>XXIII. Ordenar la inspección y/o verificación para el control y vigilancia, de los establecimientos considerados de mediano y bajo riesgo, principalmente los siguientes:</p> <p>a) Discotecas, salones de fiestas, restaurantes, centrales de autobuses, instalaciones municipales y casas de huéspedes;</p> <p>b) Tortillerías, ferreterías, tiendas de abarrotes, mercados municipales,</p>	<p>Artículo 217. Se podrá ordenar la evacuación forzosa sin necesidad de sujetarse al procedimiento que marca esta Ley, cuando se tenga la certeza</p>	<p>Artículo 217. Se podrá ordenar la evacuación forzosa sin necesidad de sujetarse al procedimiento que marca esta Ley, cuando se tenga la certeza</p>

<p>fundada de que puede ocurrir una emergencia o desastre que ponga en riesgo a la población y su patrimonio, por la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.</p> <p>En los supuestos a que se contrae este artículo, la Secretaría se coordinará con las Unidades Municipales y las demás autoridades correspondientes, para proporcionar:</p> <p>I. Seguridad en la zona de riesgo o siniestro, y</p> <p>II. Alojamiento y refugio temporal, hasta en tanto pasa la emergencia.</p>	<p>fundada de que puede ocurrir una emergencia o desastre que ponga en riesgo a la población y su patrimonio, por la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.</p> <p>En los supuestos a que se contrae este artículo, la Secretaría se coordinará con las Unidades Municipales y las demás autoridades correspondientes, para proporcionar:</p> <p>I. Seguridad en la zona de riesgo o siniestro, y</p> <p>II. Alojamiento, refugio temporal y/o albergue seguro, hasta en tanto pasa la emergencia.</p>
--	--

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones LXXIX y LXXX del artículo 2; la fracción IX y X del artículo 7; la fracción XI y XII del artículo 8; la fracción VI y VII del artículo 25; la fracción XXIII y XXIV del artículo 32 y la fracción II del artículo 217. Todos de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2...

I. al LXXVIII...

LXXIX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos o ambientales;

LXXX. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y

Artículo 7...

I. al IX...

IX. La actualización de la normativa regulatoria en materia de construcción y uso de suelo, con el objeto de cumplir con los estándares de seguridad, capaces de resistir el embate de fenómenos perturbadores;

Artículo 8...

I. al X...

XI. Instruir la difusión de alertas de riesgo inminente en todos los medios de comunicación y tecnologías del gobierno del estado;

Artículo 25...

I. al V...

VI. Organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres;

Artículo 32...

I. al XXII...

XXIII...

a) al h)...

i) Vivienda en general y cualquier construcción de riesgo menor;

Artículo 217...

...

I...

II. Alojamiento, refugio temporal y/o albergue seguro, hasta en tanto pasa la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción LXXXI del artículo 2; la fracción XI y se recorre el contenido de la fracción X a la XI del artículo 7; la fracción XIII y se recorre el contenido de la fracción XII a la XIII del artículo 8; la fracción VIII del artículo 25; la fracción XXV y se recorre el contenido de la fracción XXIV a la XXV del artículo 32. Todos de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2.

I. al LXXX...

LXXXI. Albergue Seguro: Instalación física habilitada para brindar refugio ante las afectaciones de un fenómeno natural, el cual deberá de tener todos los elementos indispensables para la habitabilidad del espacio: área de dormir, suministro de agua, luz eléctrica, cocina, baños y regaderas, Generador de luz eléctrica a gasolina, alimentos no perecederos suficientes y los demás necesarios.

Artículo 7...

I. al IX...

X. Proponer al gobierno del estado y de los municipios lugares idóneos para el establecimiento de Albergues Seguros, y

XI. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 8...

I. al XI...

XII. Promover la construcción y equipamiento de Albergues Seguros en todos los municipios del Estado, y

XIII. Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 25...

I. al VI...

VII. Proponer al gobierno municipal lugares idóneos para el establecimiento de Albergues Seguros, y

VIII. Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y

Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 32...

I. al XXIII...

XXIV. Promover la construcción y equipamiento de Albergues Seguros en todos los municipios del Estado, y

XXV. Las demás que se deriven de esta Ley, las que se establezcan en el Reglamento que a efecto se expida y las que instruya el Consejo Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 04 de noviembre del año 2024.

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 226, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la salud, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de largo plazo que interacción con diversas barreras pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en

la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Las personas con discapacidad son uno de los sectores sociales que más barreras y dificultades enfrentan para acceder a derechos básicos como la educación y el empleo en América latina, una muestra de ello es que tres de cada personas con discapacidad en la región se encuentra desempleadas.

En marzo del 2022, el comité de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad hizo pública sus observaciones finales sobre los informes periódicos, segundo y tercero combinados de México relativos a la implementación de la convención sobre los derechos sobre las personas con discapacidad.

Dentro de las recomendaciones hechas al estado mexicano destaca “adoptar medidas eficaces para fomentar el empleo de las personas con discapacidad en particular las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidades intelectual y sicosocial en los sectores públicos y privado para garantizar la no discriminación en el empleo y asegurar que el mercado laboral abierto sea inclusivo y accesible”

Para comprender plenamente la importancia de esta iniciativa, es necesario conocer la situación actual que viven las personas con discapacidad, las cifras hablan por si solas en nuestro Estado.

Según el censo de población y vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2 mil 213 mil 615 personas viven con algún tipo de discapacidad de las cuales 47.3 por ciento son hombres y 52.7 se trata de mujeres.

Un elemento importante a considerar en su situación económica ya que el consejo nacional para la evaluación de la política de desarrollo social reportó en ese mismo año 2020 que el 62.1 por ciento de personas con discapacidad vivían en condiciones de pobreza.

La Convención de los Derechos de las Personas con Capacidades en su artículo 27, establece con mucha precisión que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones que los demás y para ello establece como obligaciones específicas promover el empleo de personas con

discapacidad en el sector privado, mediante políticas y medidas pertinentes que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas, así como emplear a personas con discapacidad en el sector público.

En consecuencia el Estado tiene la obligación de generar oportunidades laborales para que las personas que vivan con alguna condición de discapacidad puedan acceder en condiciones de igualdad frente al resto de los demás y se puedan desempeñar de manera libre en algunos de los órganos de la Administración Pública, Gobiernos municipales, empresas privadas, industrias y comercios.

Es importante mencionar que bajo el principio de interdependencia bajo el que se rigen los derechos humanos, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, les permitiría el acceso a otro tipo de derechos, como lo son:

- El libre desarrollo de la personalidad.
- Derechos a la seguridad social.
- Derechos a la propiedad y:
- A un nivel de vida adecuada, entre otros.

En los últimos años se han instaurado diversos beneficios para estimular a las empresas a contratar personas con discapacidad. En 2014, se otorgó la posibilidad de deducir un monto equivalente al 100 por ciento del Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido y enterado de los trabajadores con discapacidad, siempre y cuando el patrón estuviera cumpliendo las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y obtuviera del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Actualmente, la Ciudad de México y Tamaulipas han implementado reformas en sus ordenamientos jurídicos a fin de potenciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

Para el primer caso, se aplican descuentos que van del 20 al 30 por ciento sobre el pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto sobre Nóminas al patrón que demuestre tener en su plantilla laboral cuando menos a 20 por ciento de trabajadores con discapacidad, adultos mayores o madres solteras.

Además, Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece como obligación de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México destinar el cinco por ciento de las plazas y vacantes a personas con discapacidad.

Se establece que por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización de un trabajo similar.

Del análisis de las cifras expuestas, podemos advertir que las acciones puestas en marcha, hasta ahora no han sido efectivas para garantizar la inclusión laboral de todas las personas con discapacidad. Además, es importante destacar la marcada brecha salarial de las personas con discapacidad frente a las personas sin discapacidad, así como las barreras que se presentan por la falta de acondicionamiento de los centros de trabajo, para que se adapten a sus necesidades.

Es por ello, que consideramos necesario proponer un par de adiciones a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, a fin de establecer como una obligación específica para las autoridades de la Administración Pública del Estado y sus municipios, destinar por lo menos un 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad, eliminar todo tipo de barreras que les impidan libremente desempeñar sus actividades, implementar programas de capacitación y de sensibilización a personas con discapacidad, y establecer que bajo ningún motivo se pague menos sueldo a los trabajadores con discapacidad que al destinado a una persona con capacidades normales, por la realización de un trabajo de la misma naturaleza.

Con el propósito de hacer que más empresas nuevas o ampliadas sean más incluyentes y no discriminatorias, se propone reformar la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para incrementar en un 50% el estímulo adicional en el pago sobre remuneraciones, en favor de empresas que contraten dentro de su plantilla laboral por lo menos un 20% de personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 65 BIS y 65 TER a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 65 BIS. - Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública y de los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 65 TER. - Los Órganos de la Administración Pública, los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, así como las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad deberán de:

I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y

IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo Estatal.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:

I.- a VII.- (...)

VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad;
(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Diputado Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

El suscrito Diputado Arturo Álvarez Angli, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su

caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás⁴.

Las personas con discapacidad son uno de los sectores sociales que más barreras y dificultades enfrentan para acceder a derechos básicos como la educación y el empleo en América Latina. Una muestra de lo anterior es que 3 de cada 4 personas con discapacidad en la región se encuentran desempleadas⁵.

En marzo de 2022, el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hizo públicas sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México relativos a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dentro de las recomendaciones hechas al Estado mexicano, destaca el de *“Adoptar medidas eficaces para fomentar el empleo de las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, en los sectores público y privado, para garantizar la no discriminación en el empleo y asegurar que el mercado laboral abierto sea inclusivo y accesible;”*⁶

⁴ Organización Panamericana de la Salud, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

⁵ ¿Véase, “Por qué existimos?”, Inclúyeme.com. Disponible en: <https://www.incluyeme.com/central-de-recursos/>

⁶ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/G2232296.pdf>

Para comprender plenamente la importancia de esta iniciativa, es necesario conocer la situación actual en que viven las personas con discapacidad. Las cifras hablan por sí solas.

En nuestra entidad, según el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de población (3,540,685 habitantes), 6.0 % (es decir 213 mil 615 personas tienen discapacidad, de las cuales un 47.3% son hombres y un 52.7% son mujeres)⁷.

De acuerdo con estos datos, en Guerrero la población con algún tipo de limitación física, con algún problema o condición mental o con limitación en la actividad cotidiana, está integrada por un total de 669 mil 526 habitantes, que corresponde al 18.9% de la población total, se compone por 311 mil 224 hombres y 358 mil 302 mujeres.

Un elemento importante a considerar, es la pobreza en que viven las personas con discapacidad en nuestro Estado, ya que el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reportó que en el año 2020 el 62.1% de personas con discapacidad vivían en condiciones de pobreza⁸.

La Convención de los Derechos de las Personas Con Discapacidad, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones que los demás. También, establece como obligaciones específicas para los Estados, *“promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas, así como emplear a personas con discapacidad en el sector público”*.

Nuestra Constitución Política Federal, en el artículo 1º, párrafo quinto dispone que: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones,*

⁷ Contexto del Estado de Guerrero, SEPLADER 2022-2027, disponible en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Contexto-del-Estado-de-Guerrero-GOB-2022-2027.pdf>

⁸ Informe de Pobreza y Evaluación 2022 en Guerrero, CONEVAL disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documentos/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Guerrero.pdf

las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Los artículos 5° y 123 constitucionales, reconocen a las personas el derecho a un trabajo digno y socialmente útil.

En consecuencia, el Estado a través de sus autoridades tiene la obligación de generar oportunidades laborales, para que las personas que viven con alguna condición de discapacidad puedan acceder en condiciones de igualdad frente al resto de los demás y se puedan desempeñar de manera libre en alguno de los Órganos de la Administración Pública, Gobiernos Municipales, las empresas, industrias y comercios.

Es importante mencionar que, bajo el principio de interdependencia bajo el que se rigen los derechos humanos, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, permitirá de manera automática el acceso a otro tipo de derechos, como lo son: el libre desarrollo de la personalidad, derecho a la seguridad social, derecho a la propiedad y a un nivel de vida adecuada, entre otros.

En nuestro País contamos con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, expedida en 2011, la cual establece lo relativo al Trabajo y al empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

En los últimos años se han instaurado diversos beneficios para estimular a las empresas a contratar personas con discapacidad como los que se señalan a continuación:

- En 2003, a fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad, el Ejecutivo Federal propuso otorgar un incentivo que permitiera a los patrones **deducir el 20 por ciento del salario que recibiera el trabajador con discapacidad que contratara**⁹.

⁹ Véase, “Estímulos y beneficios para empresas que contraten personas con discapacidad”, Gobierno de la República, México, sin fecha. Disponible en: <http://setracoahuila.gob.mx/descargar/EstimulosyBeneficios.pdf>

- En 2014, se otorgó la posibilidad de **deducir un monto equivalente al 100 por ciento del Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido y enterado de los trabajadores** con discapacidad, siempre y cuando el patrón estuviera cumpliendo las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y obtuviera del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador¹⁰.

- De acuerdo a la redacción actual del artículo 186 del Impuesto Sobre la Renta (el cual fue reformado en diciembre de 2019), las empresas que empleen personas con discapacidad pueden obtener un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas con discapacidad contratadas, siempre que cumplan con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Seguro Social (párrafo segundo del artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Actualmente, la Ciudad de México y Tamaulipas han implementado reformas en sus ordenamientos jurídicos a fin de potenciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

Para el primer caso, se aplican descuentos que van del 20 al 30 por ciento sobre el pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto sobre Nóminas al patrón que demuestre tener en su plantilla laboral cuando menos a 20 por ciento de trabajadores con discapacidad, adultos mayores o madres solteras.

Además, Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece como obligación de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México destinar el **cinco por ciento** de las plazas y vacantes a personas con discapacidad.

En el caso de Tamaulipas, se estima en 25 por ciento de subsidio al Impuesto sobre Nóminas cuando las empresas ocupan 10 por ciento o más de su planta de trabajadores con personas jóvenes, mayores o con capacidades diferentes y de 50 por ciento cuando ocupen 20 por ciento o más.

La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece como obligación de las autoridades de la Administración Pública, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el **tres por ciento**

¹⁰ *Ibidem*.

de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad; así como otorgar estímulos fiscales.

En ambos casos se establece que por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

El artículo 65 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, establece que el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará entre otras, las siguientes acciones:

Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, incluyendo la elaboración de un padrón de habilidades y competencias laborales para facilitar el acceso al empleo formal.

Realizar acciones específicas orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, para personas que pudieran encontrarse en alguna condición latente de discriminación adicional conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la discriminación calificada por el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación.

Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral.

Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, considerando beneficios fiscales adicionales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad que cuenten además con una condición de discriminación latente.

(Lo resaltado en negritas es propio del cuerpo normativo).

Del análisis de las cifras presentadas, podemos advertir que las acciones puestas en marcha, hasta ahora no han sido efectivas para garantizar la inclusión laboral de todas las personas con

discapacidad. Además, es importante destacar la marcada brecha salarial de las personas con discapacidad frente a las personas sin discapacidad, así como las barreras que se presentan por la falta de acondicionamiento de los centros de trabajo, para que se adapten a sus necesidades.

Es por ello, que consideramos necesario proponer un par de adiciones a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, a fin de establecer como una obligación específica para las autoridades de la Administración Pública del Estado y sus municipios, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad, eliminar todo tipo de barreras que les impidan libremente desempeñar sus actividades, implementar programas de capacitación y de sensibilización a personas con discapacidad, y establecer que bajo ningún motivo se pague menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

Con el propósito de hacer que más empresas nuevas o ampliadas sean más incluyentes y no discriminatorias, se propone una reforma a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para incrementar en un 50% el estímulo adicional en el pago sobre remuneraciones, en favor de empresas que contraten dentro de su plantilla laboral al 20% de personas con discapacidad.

Para una mejor comprensión de las reformas aquí planteadas, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.	
SIN CORRELATIVO.	ARTÍCULO 65 BIS. - Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública y de los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las

	vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.
SIN CORRELATIVO.	<p>ARTÍCULO 65 TER. - Los Órganos de la Administración Pública, los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero, así como las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad deberán de:</p> <p>I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;</p> <p>II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;</p> <p>III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y</p> <p>IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo Estatal.</p> <p>Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador</p>

	con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.
--	---

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.	
<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p> <p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 5% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas con discapacidad;</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p> <p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad;</p> <p>(...)</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 65 BIS y 65 TER a la Ley Número 817

para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 65 BIS. - Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública y de los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 65 TER. - Los Órganos de la Administración Pública, los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, así como las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad deberán de:

I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y

IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo Estatal.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:

I.- a VII.- (...)

VIII.- Del **50%** adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un **20%** de personas con discapacidad;

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ALBERTO MEJÍA BARRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso "a" solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen

con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativa la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio del General Heliado Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre del 2024.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita licencia con carácter de indefinida al cargo y funciones que ostenta, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando

el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 11 de noviembre del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, Presidente Municipal Constitucional de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita licencia con carácter de indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 12 de noviembre del 2024.

2. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPU0222/2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, en términos del artículo 242 último párrafo y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió al Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del escrito suscrito por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 12 de noviembre de 2024. Documento recibido en la Comisión el día 11 de noviembre del 2024.

3. El 11 de noviembre de 2024, el ciudadano Alberto Mejía Barrera, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el mismo día, donde manifestó su voluntad de solicitar licencia indefinida, con efectos a partir del 12 de noviembre del 2024, al cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 2.

4. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Alberto Mejía Barrera, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

"El suscrito ciudadano Alberto Mejía Barrera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: [.]

me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones de Presidente Constitucional del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero; misma que surtirá sus efectos a partir del día doce del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, esto con la finalidad de atender temas de salud en mi persona que requieren de atención prioritaria y de manera permanente"...

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción 11, 195 fracción 1, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el ciudadano Alberto Mejía Barrera, resultó electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024, y que obra en el expediente conformado al respecto.

Que el párrafo cuarto de la fracción 1, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que una vez aprobada la solicitud de licencia indefinida del Presidente Propietario del municipio de Heliodoro Castillo, Guerrero, deberá llamarse al C. Aurelio Patiño Torres, quien de conformidad con la Constancia de Mayoría y de Validez de la elección de Presidencia Municipal que emitió el 06 de junio de 2024, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 19, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en

virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 12 de noviembre del 2024, para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

Que asimismo y, a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Aurelio Patiño Torres, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a el Propietario de dicho encargo.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción 11, 195 fracción 1, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ALBERTO MEJÍA BARRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Aurelio Patiño Torres, Presidente Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Aurelio Patiño Torres, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Alberto Mejía Barrera y al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Tómesele la Protesta de Ley al ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de noviembre de 2024.

Atentamente
Las Diputadas y los Diputados Comisión de
Asuntos Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado
Robell Uriostegui Patiño, Vocal. Todos con
rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión en su caso, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Los que estén a favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 42, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente, y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEL
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN
FUNCIONES DEL CIUDADANO GUSTAVO
ALARCÓN HERRERA, AL CARGO Y FUNCIONES
DE PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO
(COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y
GOBERNACIÓN)**

En desahogo del inciso "b" del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera al cargo

y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva
de la LXIV del Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo el oficio asignado por el ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, por medio del cual solicita, sea ratificada la entrada en funciones al cargo que actualmente desempeña, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I. Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos con que se funda la petición.

III. Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV. Consideraciones: apartado en el que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito con base en el marco jurídico aplicable verificando el cumplimiento de los principios de

constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V. Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. En los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el ciudadano Alejandro Arcos Catalán resultó electo como presidente municipal propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, cargo que asumió el 30 de septiembre del 2024.

2. El día 6 de octubre del 2024, ante la defunción del ciudadano Alejandro Arcos Catalán, hecho que fue público y notorio.

3. En sesión Plenaria Celebrada de fecha 10 de octubre del 2024, las exigencias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó protesta al ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de presidente del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, ante la solicitud signada por los ediles Municipales en el oficio de fecha 9 de octubre del 2024.

4. En sesión de fecha 29 de octubre del 2024, en pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento del otro de oficio asignado por el ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, por medio del cual solicita le sea ratificado el cargo y funciones.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0171/ 2024, de fecha 29 de octubre del 2024, el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión

Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el escrito suscrito por el ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, por el cual solicita le sea ratificada la entrada en funciones al cargo de presidente del citado municipio, recibiendo el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 5 de noviembre del 2024.

7. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma una copia simple del oficio que nos ocupa para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. En la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2024, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Gustavo Alarcón Herrera.

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción primera, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con lo dispuesto en la fracción novena del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones.

1. Que en los comicios electorales realizados el 02 de junio del 2024, los ciudadanos Alejandro Arcos Catalán y Gustavo Alarcón Herrera fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, Guerrero, de conformidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal emitida por el Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero de fecha 5 de junio del 2024.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, si alguno de los miembros del ayuntamiento dejara desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que por su parte el artículo 61 de la fracción XXI y XXII de la Constitución Política del Estado establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presente el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días. Las licencias indefinitivas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en este sentido la citada Ley, en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en función deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieran, el Ejecutivo opondrá un tema entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso, en concreto se advierte que la intención del signatario es que se le ratifique la entrada en funciones como Presidente Municipal de Chilpancingo ante el fallecimiento del Presidente Propietario, Alejandro Arcos Catalán, con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es necesario cubrir esta titularidad.

Para ello, anexo a su oficio, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 10 de octubre del 2024, en la que en el punto número 7 del Orden del Día se constata el acto de toma de protesta por el

Cabildo de Origen del Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia definitiva del Presidente Municipal Propietario Alejandro Arcos Catalán, hecho público y notorio en la toma de protesta al cargo y funciones realizadas el 10 de octubre del 2024 por el Pleno de la LXIV Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente dar por ratificada la entrada al cargo y funciones del Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos al Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera.

V. Texto normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de

DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO GUSTAVO ALARCÓN HERRERA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. En virtud de que la toma de protesta del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera se realizó el día 10 de octubre del 2024 ante el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, la

entrada en funciones al cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de Los Bravos, surtirá sus efectos a partir de la misma.

TERCERO. Hágase del conocimiento al presente decreto al ciudadano Gustavo Alarcón Herrera y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de Los Bravos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese al presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 13 de noviembre del 2024.

Atentamente

Las diputadas y diputados, Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

Todos firmando a favor con rúbrica.

Servido diputado presidente.

Versión Íntegra

Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

**Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV
Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, por medio del cual solicita sea

ratificada la entrada en funciones al cargo que actualmente desempeña; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.-Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartados en el que las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificado el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales

I. Antecedentes

1. En los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el ciudadano Alejandro Arcos Catalán, resultó electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero cargo que asumió el 30 de septiembre de 2024.

2. Que el día 06 de octubre del 2024 ante la defunción del C. Alejandro Arcos Catalán, hecho que fue público y notorio.

3. En sesión Plenaria Celebrada de fecha 10 de octubre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomo protesta al C. Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de presidente del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, ante la solicitud signada por los ediles Municipales, en el oficio de fecha 09 de octubre del 2024.

4. En sesión de fecha 29 de octubre del 2024, el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita le sea ratificado el cargo y funciones.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPU0171/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, el Maestro José Enrique Salís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita le sea ratificada la entrada en funciones al cargo de Presidente del citado Municipio; recibiendo el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 5 de noviembre del 2024.

7. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. En la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, señala lo siguiente:

"... *En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día 10 de octubre del 2024 el Pleno de LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero me tomó protesta de ley al cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por ende, solicito sea elevada a decreto lo anterior, es con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica que represento ante las diversas instituciones ...*

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, los Ciudadanos Alejandro Arcos Catalán y Gustavo Alarcón Herrera fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 5 de junio del 2024.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Presidente Municipal de Chilpancingo ante el fallecimiento del Presidente propietario Alejandro Arcos Catalán con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es necesario cubrir esta titularidad.

Para ello, anexo a su oficio, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 10 de octubre del 2024, en la que, en el punto 7 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta por el Cabildo de Origen del Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia definitiva del Presidente Municipal Propietario, Alejandro

Arcos Catalán, hecho público y notorio, y la toma de protesta al cargo y funciones realizada el 10 de octubre del 2024 por el pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente dar por ratificada la entrada al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Chilpancingo, de los Bravo al ciudadano Gustavo Alarcón Herrera.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO GUSTAVO ALARCON HERRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Gustavo Alarcón Herrera, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TRANSISTORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. En virtud de que la toma de protesta del ciudadano Gustavo Alarcón Herrera se realizó el día 10 de octubre del 2024 ante el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, la entrada en funciones al cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, surtirá sus efectos a partir de la misma.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Gustavo Alarcón

Herrera y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de noviembre de 2024

Atentamente

Las diputadas y diputados, Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen de desahogo.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan de conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de los artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su

aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta presidencia instruye que se realice lo conducente a lo que se refiere el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, a los dictámenes ya aprobados.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 13:44 horas):

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 13 horas con 44 minutos del día martes 19 de noviembre del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 20 de noviembre del año en curso, en punto de las 14:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019